USPEC	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

PARA: **FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**
Director de Gestión Contractual

DE: subdirector de Seguimiento a la Infraestructura

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION, ADICION Y PRORRGA AL CONTRATO DE OBRA N°373 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 08 de octubre de 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, los documentos y soportes de la necesidad de suscribir Otrosí de **MODIFICACION, ADICION Y PRORRGA** al contrato de obra N°373 de 2022, conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

- **INFORMACIÓN GENERAL**

	Nº. DE CONTRATO 373 DE 2022
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS MG
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	23 DE MAYO DE 2023
FECHA FINAL ACTUAL	15 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR INICIAL	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 9.446.318.973,00) M/CTE
ADICION 01	CINCO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 5.713.250.975)
VALOR ACTUAL	QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE. ($15.159.569.948,00)
% AVANCE FÍSICO	FASE 1 + FASE 2 = 95%
INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS	NO SE HA PRESENTADO

CONSIDERACIONES

1. Que en la entidad en atención a la solicitud de necesidad del proceso cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA - EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA¨, a través de Subdirección de Construcción y Conservación, consideró pertinente solicitar a la Dirección de Gestión Contractual, adelantar el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública, para satisfacer la necesidad contemplada en el objeto.

2. Que mediante Resolución No. 000374 del 26 de julio de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022, el cual cumplió con todas las etapas precontractuales y con el principio de publicidad exigido en la Ley.

3. Que en desarrollo del proceso de Licitación Pública No. USPEC-LP-015-2022, se recibieron propuestas por parte de:

1	CONSORCIO TULLIANIUM
2	AXIOMA INGENIERÍA S.A.S.
3	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.
4	CONSORCIO OBRAS MG
5	UT BARRANQUILLA 022

4. Que mediante Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-015-2022, al proponente CONSORCIO OBRAS MG, integrado por las empresas MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificada con Nit. No. 901.415.289.1, representando legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 30% y la empresa GP CARIBE S.A.S, identificada con Nit. No. 901.110.703-1, representado legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 con un porcentaje de participación del 70%, una vez efectuado el proceso de verificación y evaluación de la oferta presentada, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el estudio previo, documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

5. que el contrato de obra 373-2022 se encuentra respaldado presupuestalmente con los registros presupuestales RP No 219722, RP No 219922 y RP No 219822, expedidos el día 21 de diciembre de 2022.

6. Que el contratista presento pólizas que amparan legalmente el contrato de obra 373-2022 según las condiciones descritas en el anexo técnico y minuta del contrato, con acta de aprobación del día 23 de diciembre de 2022.

7. Que el contrato se encuentra en ejecución en SECOP desde el día 23 de diciembre de 2022.

8. Que mediante otrosí No 1 se realiza aclaración a las pólizas del contrato 373-2022.

9. Mediante otrosí No 2 se prorrogo el contrato por un término de 2.5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. Que el 24 de mayo de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato 373-2022.

11. Que el 11 de julio de 2023 se suscribió acta de cambio de fase del contrato 373-2022.

12. Que mediante otrosí No 3 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.

13. Que mediante otrosí No 4 se modificó El numeral 9.5. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA, del documento ANEXO TÉCNICO EPMSC BARRANQUILLA y se incluyeron los ítems no previstos Np 01 al No 22

14. Que mediante otrosí No 5 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de junio de 2024.

15. Que mediante otrosí No 6 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2024, se adiciono por valor de CINCO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 5.713.250.975) y se incluyeron los ítems no previstos Np 23 al Np 53.

16. Que mediante otrosí No 7 se realizó aclaración al otrosí No 6

17. Que mediante otrosí No 8 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el quince (15) de abril de 2025 y se incluyeron los ítems no previstos Np 54 al Np NP-IPTV-69.

18. Que mediante otrosí No 9 se prorrogo el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de octubre de 2025

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACION:**

Mediante oficio OCC-INT-BQ-079-2025 **"APROBACIÓN DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA N° USPEC-CTO-373-2022.",** de fecha 03 de octubre de 2025, CONSULTORES DEL OCCIDENTE S.A.S. solicitó a la USPEC, de conformidad con el oficio CE-CMG-373–161, de fecha 02 de octubre de 2025, suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG Contratista de Obra, para MODIFICAR el Contrato de Obra No. 373 de 2022, bajo el siguiente argumento:

- **OFOCIO CE-CMG-373–161**

(…)

Mateo Luzardo Villamizar, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la figura plural, CONSORCIO OBRAS MG distinguido con Nit. 901.624.796-0, parte contratista dentro del contrato de la referencia, estando dentro del momento contractual oportuno y en aplicación al principio de buena fe contractual, me permito solicitar la inclusión de recursos por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 467.408.442), la inclusión de ítems no previstos y la modificación del plazo del contrato No. USPEC-CTO-373-2022, con la finalidad de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y los fines del estado inmersos dentro del proyecto de la referencia, en ese entendido, la presente solicitud la realizó con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. *Que, por medio de la Resolución No. 000506 del 29 de septiembre de 2022, la USPEC adjudicó el proceso de Licitación Pública No. USPEC-015-2022 a mí representada, es decir, CONSORCIO OBRAS MG.*

2. *En consecuencia, entre el CONSORCIO OBRAS MG y la USPEC se celebró el contrato No. USPEC-CTO-373-2022.*

3. *Que dicho contrato establece en la Cláusula Segunda que el Acta de Inicio, solo podrá ser suscrito una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Expedición del Registro Presupuestal, c) Aprobación de la Garantía.*

4. *Se desprende de lo anterior, que la ejecución del contrato se condicionó a una condición futura, que conforme el artículo 1531 del Código Civil, se configura como positiva, es decir, previendo un evento posterior, es decir, la celebración del Acta de inicio.*

5. *En suma, de lo anterior, dentro de los documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, es el anexo técnico el cual delimita como alcance de la relación estatal que nos convoca, la necesidad de ejecutar el contrato en dos fases. Una primera fase de estudios, diseños y planeación con un mes de duración. Y una segunda fase que comprende la construcción de una nueva edificación de control de acceso, cuatro garitas, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias para la puesta en marcha de tres pabellones que se encuentran construidos para 170 PPL cada uno, para un total de 510 nuevos cupos, reduciendo el hacinamiento en el establecimiento existente.*

6. *La fecha de terminación actual del contrato es el 15 de octubre de 2025*

7. *Producto de la actualización de los diseños y cantidades de obra, se evidencia que los recursos actuales son insuficientes para la construcción de la garita No 1 del establecimiento.*

8. *Revisadas las condiciones actuales de la garita No 1 existente, se evidencia fallas en su sistema estructural siendo necesaria la demolición y construcción de una nueva garita para garantizar una infraestructura, cómoda, funcional y segura, para el cuerpo de custodia que presta los servicios de vigilancia y control por medio de estas edificaciones.*

9. *Teniendo en cuenta que la garita a construir no requiere la altura de las que se construyeron mediante el presente contrato y con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos, la entidad entregó los planos estructurales de una garita de menor altura, posterior mente se realizó la actualización del presupuesto con los nuevos diseños, siendo necesaria la inclusión de actividades de obra que no estaban previstas, pues corresponden al nuevo diseño.*

10. *Asimismo, se requiere el reforzamiento y adecuación estructural del muro de cerramiento en este sector del establecimiento penitenciario, paralelo al parqueadero externo, garantizando la seguridad del personal que circula por esta área y evitar el riesgo de colapso de su estructura.*

11. *De acuerdo a lo mencionado se realizó una adición presupuestal por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 467.408.442)*

12. *Se debe precisar que para la ejecución de las obras producto de la adición presupuestal se requieren setenta y siete (77) días calendario contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

El Estatuto de la Contratación Estatal consagró la posibilidad de realizar modificaciones a las condiciones contractuales con fundamento en la necesidad de salvaguardar el interés general y los fines del estado. Fines e intereses que se encuentran inmersos en toda obra pública, en el presente caso, se advierte con la debida ejecución de las actividades de atención primaria a la infraestructura carcelaria existente.

En relación con este punto la Corte Constitucional ha señalado:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato"[1].

> *En efecto, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 estableció la posibilidad de suscribir modificaciones al contrato con la finalidad de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con el proyecto. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas en el primer acápite del presente documento, en donde se pudo evidenciar la insuficiencia del plazo contractual para un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales, la prórroga al plazo del contrato resulta un valioso instrumento para el cumplimiento del interés general inmerso en el contrato de la referencia.*
>
> *Así las cosas, en cumplimiento del principio de buena fe contractual, encontrado en el artículo 1603 del Código Civil y aplicado al presente contrato por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, la solicitud de prórroga del contrato se encuentra plenamente acreditada.*
>
> *Frente a este punto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado:*

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él"[2] .

> *De lo anterior se desprende que, la suscripción de un acuerdo modificatorio del plazo contractual constituye una prerrogativa en cabeza de las partes contractuales que no desnaturaliza el contrato ni su objeto, por lo tanto, se basa solamente en la necesidad del proyecto y la voluntad de las partes de novar el término de ejecución.*

"La prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

"no puede desconocerse que la prórroga de los contratos…puede ser aconsejable para la administración desde el punto de vista técnico y financiero. Por ello, la entidad competente debe contar la posibilidad de evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público la ampliación del término inicial del contrato"[3]

Así las cosas, y toda vez que teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto, resulta necesario la prórroga del plazo de ejecución del CONTRATO NO. USPEC-CTO-373-2022, lo anterior, pues la intención de las partes es la adecuada ejecución del objeto contractual, que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1618 del Código Civil, es prevalente.

De otra parte, resulta oportuno, solicitar el trámite de desembolso a título de anticipo, por el valor correspondiente al 30% del valor a incorporar como adición presupuestal. Lo anterior en congruencia con el numeral quinto, del clausulado contractual, en donde se define como la USPEC, como nuestro extremo contratante, configuró la forma de remunerar las obligaciones conmutativas del mismo.

Es este punto, es menester mencionar, que la presente solitud obedece a la identificación de nuevas actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, que, en la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos. También las ii) obras adicionales o adición de ítems no previstos, que configuran la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial.

Finalmente, resulta plausible afirmar que, al ser aceptada y tramitada la presente solicitud, la USPEC, debe dar cumplimento a las condiciones de pago pactadas entre las partes en el contrato estatal, que permitan la ejecución pacífica y satisfactoria, con fin de su consecución. La presente aseveración tiene asidero en el artículo 40 del estatuto general de contratación de la administración pública, así como el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y el clausurado contractual mismo.

SOLICITUD

Bajo las premisas anteriores, sustentado y despejado el método jurídico y contractual, debe realizarse por nuestro criterio las siguientes modificaciones al contrato de obra:

1. Adicionar recursos al contrato por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 467.408.442.

[3] Consejo de Estado, sentencia del 18 de enero de 2012. C.P. OLGA MÈLIDA VALLE DE LA HOZ.

2. Prorrogar la fecha de finalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr el cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.

3. Realizar la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-279-2022, debido a la insuficiencia del término de desarrollo para surtir las mayores cantidades de obra producto de la adición solicitada, que no están incluidas dentro del presupuesto oficial.

4. Realizar el desembolso a título de anticipo por el valor correspondiente al 30% del valor a incorporar como adición presupuestal. Lo anterior en congruencia con el numeral quinto, del clausulado contractual, en donde se define como la USPEC, como nuestro extremo contratante, configuró la forma de remunerar las obligaciones conmutativas del mismo.

5. Incluir al contrato los ítems que se presentan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO
NP-81	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 12.000 BTU/h, 220 V 60 Hz, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	und	$ 2.573.385
NP-82	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	und	$ 3.583.303
NP-83	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 24.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	und	$ 4.441.525
NP-84	Ventana abatible de dimensiones en (0.30x0.40) con eje vertical hacia dentro, fabricada en su totalidad en lámina CR cal.12, Perfil 1/2"x 3.16 sección inferior abatible h.=20 cm con bisagras tipo pistón y apertura hacia dentro, perfiles según diseño. Incluye suministro, fabricación, montaje, implementos para trabajos en altura, soldaduras, cargue del marco con grouting f'c=3000 PSI, anclaje tipo pata de gallina fabricado en ángulo y complementarios, anticorrosivo aplicado en dos (2) capas. NO incluye vidrios (si aplica), ni cerraduras, ni pintura de acabado.	und	$ 526.400
NP-85	Lavamanos PMR linea institucional, no incluye grifería, ni puntos hidraulicos ni de desague	und	$ 760.434
NP-86	Barra abatible apoyo para baño PMR.	und	$ 812.575
NP-MOB-99	Silla de Oficina Gerente Nairobi	und	$ 552.581
NP-MOB-100	Silla ergonómica para garitas, anclada al piso con base de 30×30×6 mm y columna Ø 7 cm, mecanismo giratorio 70° y apoyapiés de malla expandida regulable a 41/52/62 cm; asiento y respaldo contorneados con doble curvatura, espuma de alta y media densidad, tapizados intercambiables, apoyo lumbar definido y ángulos ergonómicos (respaldo 115° ±2°, asiento 12° ±2°); apoyabrazos de aluminio con PU, 48,5 cm entre brazos, y apoyacabeza ajustable (25,5×18 cm); monocascos en resina poliéster reforzada con fibra de vidrio para alta durabilidad; todo en color negro	und	$ 3.976.750
NP-ACC-64	Suministro e instalación de Cerradura Electromagnética de 1200-lb con Sensor de Retención y LED Enforcer. Marca: SECO-LARM ref: E-941SA-1200	und	$ 1.174.347
NP-ACC-65	Suministro e instalación de boton de Salida Sensor Sin Contacto Enforcer NA/NC/COM SD-927PKC-NSQ \| SECO-LARM	und	$ 257.173

(…)

- **CONCEPTO INTERVENTOR OFICIO OCC-INT-BQ-079-2025:**

(…)

Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes con el fin extender la solicitud de la prórroga y adición al contrato de la referencia realizada por el contratista de obra, CONSORCIO OBRAS MG mediante el oficio CE-CMG-373–160 de fecha 26 de septiembre de 2025.

1. ANTECEDENTES:

Contrato 373-2022:

a. El contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022 se encuentra en ejecución en SECOP desde el día 23 de diciembre de 2022.

b. Mediante otrosí No. 1 se realiza aclaración a las pólizas del contrato N° USPEC-CTO-373-2022.

c. Mediante otrosí No 2 se prorrogó el contrato por un término de 2.5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

d. El 23 de mayo de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato N° USPEC-CTO-373-2022.

e. El 11 de julio de 2023 se suscribió acta de cambio de fase del contrato N° USPEC-CTO-373-2022.

f. Que mediante otrosí No3 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.

g. Que mediante otrosí No 5 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de junio de 2024.

h. Que mediante otrosí No 6 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2024, se realizó adición por valor de CINCO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 5.713.250.975) y la inclusión de ítems no previstos.

i. Que mediante otrosí No 8 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de abril de 2025 y se realizó la inclusión de ítems no previstos sin aumento del valor contractual.

j. Que mediante otrosí No 9 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de octubre de 2025 sin aumento del valor contractual.

2. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 7.

Los argumentos expuestos por el contratista en las cuales soporta su solicitud de prórroga son las siguientes:

a. *Producto de la actualización de los diseños y cantidades de obra, se evidencia que los recursos actuales son insuficientes para la construcción de la garita No 1 del establecimiento.*

b. *Revisadas las condiciones actuales de la garita No 1 existente, se evidencia fallas en su sistema estructural siendo necesaria la demolición y construcción de una nueva garita para garantizar una infraestructura, cómoda, funcional y segura, para el cuerpo de custodia que presta los servicios de vigilancia y control por medio de estas edificaciones.*

c. *Teniendo en cuenta que la garita a construir no requiere la altura de las que se construyeron mediante el presente contrato y con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos, la entidad entregó los planos estructurales de una garita de menor altura, posterior mente se realizó la actualización del presupuesto con los nuevos diseños, siendo necesaria la inclusión de actividades de obra que no estaban previstas, pues corresponden al nuevo diseño.*

d. *Asimismo, se requiere el reforzamiento y adecuación estructural del muro de cerramiento en este sector del establecimiento penitenciario, paralelo al parqueadero externo, garantizando la seguridad del personal que circula por esta área y evitar el riesgo de colapso de su estructura.*

e. *De acuerdo con lo mencionado se realizó una adición presupuestal por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 467.408.442)*

f. *Se debe precisar que para la ejecución de las obras producto de la adición presupuestal se requieren setenta y siete (77) días calendario contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato*

3. SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente,

a. *Adicionar recursos al contrato por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 467.408.442.)**.*

b. *Prorrogar la fecha de finalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr el cumplimiento de las*

necesidades propias del extremo contratante.

c. *Realizar la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-279-2022, debido a la insuficiencia del término de desarrollo para surtir las mayores cantidades de obra producto de la adición solicitada, que no están incluidas dentro del presupuesto oficial.*

d. *Realizar el desembolso a título de anticipo por el valor correspondiente al 30% del valor a incorporar como adición presupuestal. Lo anterior en congruencia con el numeral quinto, del clausulado contractual, en donde se define como la USPEC, como nuestro extremo contratante, configuró la forma de remunerar las obligaciones conmutativas del mismo.*

e. *Incluir al contrato los ítems que se presentan a continuación:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO
NP-81	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 12.000 BTU/h, 220 V 60 Hz, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	und	$ 2.573.385
NP-82	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	und	$ 3.583.303
NP-83	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 24.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	und	$ 4.441.525
NP-84	Ventana abatible de dimensiones en (0.30x0.40) con eje vertical hacia dentro, fabricada en su totalidad en lámina CR cal.12, Perfil 1/2"x 3.16 sección inferior abatible h.=20 cm con bisagras tipo pistón y apertura hacia dentro, perfiles según diseño. Incluye suministro, fabricación, montaje, implementos para trabajos en altura, soldaduras, cargue del marco con grouting f'c=3000 PSI, anclaje tipo pata de gallina fabricado en ángulo y complementarios, anticorrosivo aplicado en dos (2) capas. NO incluye vidrios (si aplica), ni cerraduras, ni pintura de acabado.	und	$ 526.400
NP-85	Lavamanos PMR linea institucional, no incluye grifería, ni puntos hidraulicos ni de desague	und	$ 760.434
NP-86	Barra abatible apoyo para baño PMR.	und	$ 812.575
NP-MOB-99	Silla de Oficina Gerente Nairobi	und	$ 552.581
NP-MOB-100	Silla ergonómica para garitas, anclada al piso con base de 30×30×6 mm y columna Ø 7 cm, mecanismo giratorio 70° y apoyapiés de malla expandida regulable a 41/52/62 cm; asiento y respaldo contorneados con doble curvatura, espuma de alta y media densidad, tapizados intercambiables, apoyo lumbar definido y ángulos ergonómicos (respaldo 115° ±2°, asiento 12° ±2°); apoyabrazos de aluminio con PU, 48,5 cm entre brazos, y apoyacabeza ajustable (25,5×18 cm); monocascos en resina poliéster reforzada con fibra de vidrio para alta durabilidad; todo en color negro	und	$ 3.976.750
NP-ACC-64	Suministro e instalación de Cerradura Electromagnética de 1200-lb con Sensor de Retención y LED Enforcer. Marca: SECO-LARM ref: E-941SA-1200	und	$ 1.174.347
NP-ACC-65	Suministro e instalación de boton de Salida Sensor Sin Contacto Enforcer NA/NC/COM SD-927PKC-NSQ \| SECO-LARM	und	$ 257.173

4. ***Análisis de la interventoría:***

a. *El presente análisis se fundamenta en la insuficiencia de los recursos actualmente asignados para la construcción de la Garita No. 1 del establecimiento.*

Esta situación se ha evidenciado como resultado directo de la actualización y revisión detallada de los diseños arquitectónicos y la cuantificación de las obras. Dicha actualización ha revelado una variación significativa en las cantidades de obra requeridas para la ejecución total del proyecto, superando el alcance presupuestado inicialmente.

Por consiguiente, se requiere la aprobación y asignación de recursos adicionales que permitan cubrir la brecha presupuestaria y asegurar la culminación oportuna de la Garita No. 1 bajo los nuevos parámetros técnicos y de calidad establecidos en los diseños revisados.

b. *La evaluación del estado estructural actual de la garita existente justifica la necesidad imperante de demoler y construir una nueva Garita No. 1, en reemplazo de la estructura actual.*

Tras una evaluación de las condiciones actuales, se ha determinado que la infraestructura actual no cumple con los estándares mínimos de seguridad, funcionalidad y comodidad. La integridad estructural comprometida representa un riesgo tanto para el personal de vigilancia como para la operatividad del servicio.

Por lo tanto, la demolición y construcción de una garita completamente nueva es la única solución viable para garantizar una infraestructura segura y funcional que permita al personal del cuerpo de custodia ejecutar sus labores de vigilancia y control de manera eficiente y en un entorno adecuado. Esta acción es esencial para mantener la seguridad operativa y ofrecer un lugar de trabajo óptimo y digno al personal que presta sus servicios en esta edificación.

c. *La presente modificación se fundamenta en la optimización del uso de los recursos y la adaptación del diseño de la garita a construir a las necesidades operativas reales.*

Originalmente, el contrato se basó en el diseño de garitas de mayor altura. Sin embargo, se determinó que la garita específica requerida no necesita la misma altura que las construidas anteriormente. Con el objetivo de ser más eficientes con los recursos, la entidad decidió reducir las especificaciones de altura para esta unidad.

Como resultado de esta decisión, la entidad entregó planos estructurales actualizados con un diseño de menor altura. Esta modificación de diseño generó la necesidad de una actualización del presupuesto que reflejara con exactitud los nuevos requerimientos técnicos. Por lo tanto, fue imprescindible la inclusión de nuevas actividades de obra que no estaban inicialmente previstas en el presupuesto original, ya que son propias y necesarias para la correcta ejecución del nuevo diseño estructural.

Esta adaptación asegura que la obra cumpla su función con calidad y seguridad, al mismo tiempo que garantiza un uso más eficiente y responsable de los recursos.

d. *Se requiere con carácter urgente la ejecución de trabajos de reforzamiento y adecuación estructural del muro de cerramiento que delimita el perímetro de este sector del establecimiento penitenciario, el cual se extiende de forma paralela al parqueadero externo.*

Esta intervención es indispensable y se fundamenta en dos objetivos principales:

e. *Garantizar la Seguridad Operacional y Personal: La estabilidad estructural actual del muro representa un riesgo inminente de colapso, lo que pone en grave peligro la integridad física del personal del establecimiento que circula y labora en esta área colindante. El reforzamiento garantizará un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos estructurales.*

f. *Mantener la Integridad Perimetral y la Seguridad del Establecimiento y la funcionalidad del muro de cerramiento es crítica para la seguridad perimetral ya que un colapso no solo implica un riesgo físico, sino que también comprometería la seguridad del establecimiento penitenciario.*

Por lo tanto, la inversión en el reforzamiento estructural es una medida de seguridad preventiva y de mantenimiento esencial para evitar accidentes, asegurar la continuidad operativa y preservar la función de seguridad del recinto.

g. *La adición presupuestal por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 467.408.442)** se justifica en la imperiosa necesidad de construir la Garita No. 1 y realizar un reforzamiento estructural al muro existente:*

- *Garantizar la continuidad y culminación del proyecto que actualmente se encuentran en ejecución y requieren una inyección de recursos para evitar incumplimiento de metas.*
- *La actualización y revisión de los diseños arquitectónicos y la cuantificación de las obras han superado el alcance presupuestado inicialmente.*
- *Esta adición es fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y mantener la eficiencia y calidad de las operaciones.*

h. *La adición presupuestal aprobada al contrato implica la ejecución de obras que no estaban contempladas en el alcance original. Para garantizar la correcta y completa realización de estos trabajos, se requiere una ampliación del plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato.*

Esta ampliación es estrictamente necesaria y proporcional al volumen y complejidad de las nuevas obras, asegurando así la calidad y el cabal cumplimiento de la totalidad del objeto contractual,

incluyendo las modificaciones derivadas de la adición. Sin esta extensión, sería inviable completar las obras adicionales dentro del término vigente, lo que comprometería el éxito del proyecto.

i. La prórroga de la fecha de finalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 se fundamenta en la maximización de la eficiencia y la continuidad operacional del contratante. Esta extensión temporal surge como una medida indispensable para la preservación de la relación contractual vigente y el cumplimiento de los objetivos y las necesidades funcionales inherentes a la entidad.

Desde una óptica técnica y administrativa, la extensión representa la solución más costo-efectiva y expedita para mitigar el riesgo de un vacío contractual (o lapso de interrupción), el cual mayores gastos presupuestales.

En consecuencia, la prórroga propuesta es un imperativo técnico dirigido a garantizar la consecución efectiva de las metas y la optimización de los recursos destinados a la satisfacción de las necesidades que motivaron originalmente la suscripción del contrato.

j. Ahora bien, sobre el desembolso del anticipo del adicional que se llegare a presentar es menester traer a colación la cláusula quinta del contrato de obra, la cual y sobre el tema del anticipo ha determinado:

"La USPEC, desembolsará al CONTRATISTA a título de anticipo, el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de las actividades de obra incluido el AIU del contrato y el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario, posterior a la firma del ACTA DE CAMBIO DE FASE DEL CONTRATO."

Bajo esta premisa, tenemos que el cobro del anticipo sobre la adición del contrato tiene soporte contractual en cuanto, por cuanto nace de una obligación del contratante para el contratista y sobre todas las obligaciones de obra, inclusive las que se generen con posterioridad a la firma del contrato.

Así mismo y sobre el tema, el Honorable Concejo de Estado, Sección tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo, y sobre el anticipo en particular ha referido:

"(…) En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han entregado con ocasión de la celebración del contrato. (…)"

«El anticipo es pacto en el contrato regulado por la ley, que proviene de la autonomía de la voluntad, que genera obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, en momentos diferentes. En una primera instancia es obligación del contratante y derecho del contratista, de entregar y recibir - previa constitución de la garantía -, respectivamente, una suma determinada de dinero, con cargo a los recursos del contrato, con el objeto financiar al contratista en las prestaciones a su cargo (adquisición de bienes, servicios, obras, etc). En segunda instancia el anticipo, en su resultado,

constituye una obligación del contratista y un derecho del contratante, en los siguientes aspectos: -De inversión en los objetos determinados en el contrato y de pago por amortización, por parte del contratista. -De recibir, por amortización, y/o hacer efectiva la garantía de anticipo, o de cumplimiento, según el Estatuto de Contratación vigente, por parte del contratante, por hechos del contratista que impliquen mal manejo o incorrecta inversión de los dineros de propiedad pública. Las partes contratantes, acuerdan además en el contrato, las condiciones de efectividad, la proporción con el valor del contrato, la oportunidad en que debe entregarse, la vigilancia Estatal sobre las sumas y las amortizaciones» (subrayado fuera de texto)

Es así, que el anticipo funge como un medio para que el contratista pueda sufragar los costos iniciales que le acarrea el contrato y el no poder gozar del mismo, podría generar sobre este la imposibilidad o complejidad en la ejecución del contrato, por hechos no imputables al mismo, por lo que es menester la aprobación del pago y desembolso de este, previo al cumplimiento de los requerimientos previos para su giro y previa aprobación de interventoría.

A manera de conclusión, tenemos que tanto el contrato, la legislación y la jurisprudencia nacional, convergen en la naturaleza del anticipo y su necesidad para la ejecución del contrato y bajo esta premisa, tenemos que el anticipo, su giro y la constitución de la fiducia para un nuevo desembolso, no tiene ningún tipo de impedimento contractual o legal y por el contrario son una obligación que se ha de satisfacer hacia el contratista, con el fin de que este pueda llevar a feliz término la ejecución del contrato, sin que se le impongan cargas económicas excesivas por obras nuevas a ejecutar.

Por lo anterior y al ver de esta interventoría, es viable el giro del anticipo sobre los dineros adicionales del contrato y bajo tal precepto, requerimos muy cordialmente a la entidad para que proceda con su reconocimiento.

k. De igual manera se realiza análisis y revisión de la programación de obra presentada por el contratista y el respectivo flujo de caja, evidenciando que el contratista realizó los ajustes correspondientes a las observaciones y sugerencias realizadas por la interventoría.

l. *Una vez realizado un análisis y revisión se aprueba por parte de esta interventoría la programación de obra presentada por el contratista y el respectivo flujo de caja.*

5. RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista los cuales han sido evidenciados y evaluados por la interventoría, se realiza un análisis de los fundamentos técnicos en cuanto a la seguridad del penal y los ajustes al diseño de CCTV y seguridad electrónica, que determinan la prórroga solicitada por el contratista, Consultores del Occidente SAS, interventor del contrato de obra en mención aprueba las justificaciones presentadas por el contratista mediante el oficio citado y recomienda lo expuesto a continuación:

a. Prorrogar el contrato por un término de dos meses y medio (2.5), contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual, es decir la nueva fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre de 2025.

b. ***Adicionar la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 467.408.442) al valor contractual.***

c. ***Una vez revisados y avalados por la interventoría se solicita por parte de la entidad la aprobación de los ítems No Previstos resultantes de la actualización a los diseños y las condiciones de ejecución encontradas en los sitios de construcción del contrato de obra No. 373 de 2022 e incorporarlos al presupuesto contractual.***

d. ***Adjunto a la presente se envía los Análisis de Precios Unitarios correspondientes a los ítems No Previstos, Balance de Obra, memorias de balance de obra.***

e. ***La interventoría revisó y aprobó los ajustes realizados a la programación de obra presentada por el contratista y al respectivo flujo de caja, Las modificaciones obedecen a la prórroga No. 6 la cual modifica el plazo contractual hasta el 15 de octubre del 2025.***

f. ***El contratista de obra ajustó la programación a los cuatro (4) meses la cual se presenta como anexo a la presente.***

g. ***Como se mencionó con antelación, esta interventoría recomienda y avala la creación del rubro de anticipo de obra, sobre el adicional del contrato que se llegare a presentar, por cuanto tal figura jurídica se encuentra acorde a derecho y no goza de ninguna restricción según la ley, jurisprudencia nacional y tampoco de índole contractual.***

(…)

- **CONCEPTO DEL SUPERVISOR:**

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS

La supervisión de la USPEC realizó la revisión y análisis de precios unitarios emitidos por el CONSORCIO OBRAS MG, mediante oficio No. **CE-CMG-373–161** respecto a la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las justificaciones presentadas y avaladas por la interventoría CONSULTORES DE OCCIDENTE S.A.S., mediante oficio **OCC-INT-BQ-079-2025**, la supervisión, una vez revisada la solicitud, las justificaciones técnicas, el balance que la soporta y la certificación de la interventoría, evidenció la necesidad de modificar el contrato con el fin de incluir las actividades no previstas, que se registraron en durante la ejecución de la obra, que fueron pactadas mediante acta de fijación de precios y que se requieren para que la obra sea funcional y operativa, lo anterior se relaciona de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO
NP-81	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 12.000 BTU/h, 220 V 60 Hz, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	UND	$ 2.573.385,00

NP-82	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	UND	$ 3.583.303,00
NP-83	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 24.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	UND	$ 4.441.525,00
NP-84	Ventana abatible de dimensiones en (0.30x0.40) con eje vertical hacia dentro, fabricada en su totalidad en lámina CR cal.12, Perfil 1/2"x 3.16 sección inferior abatible h.=20 cm con bisagras tipo pistón y apertura hacia dentro, perfiles según diseño. Incluye suministro, fabricación, montaje, implementos para trabajos en altura, soldaduras, cargue del marco con grouting f'c=3000 PSI, anclaje tipo pata de gallina fabricado en ángulo y complementarios, anticorrosivo aplicado en dos (2) capas. NO incluye vidrios (si aplica), ni cerraduras, ni pintura de acabado.	UND	$ 526.400,00
NP-85	Lavamanos PMR linea institucional, no incluye grifería, ni puntos hidraulicos ni de desague	UND	$ 760.434,00
NP-86	Barra abatible apoyo para baño PMR.	UND	$ 812.575,00
NP-MOB-99	Silla de Oficina Gerente Nairobi	UND	$ 552.581,00
NP-MOB-100	Silla ergonómica para garitas, anclada al piso con base de 30×30×6 mm y columna Ø 7 cm, mecanismo giratorio 70° y apoyapiés de malla expandida regulable a 41/52/62 cm; asiento y respaldo contorneados con doble curvatura, espuma de alta y media densidad, tapizados intercambiables, apoyo lumbar definido y ángulos ergonómicos (respaldo 115° ±2°, asiento 12° ±2°); apoyabrazos de aluminio con PU, 48,5 cm entre brazos, y apoyacabeza ajustable (25,5×18 cm); monocascos en resina poliéster reforzada con fibra de vidrio para alta durabilidad; todo en color negro	UND	$ 3.976.750,00
NP-ACC-64	Suministro e instalación de Cerradura Electromagnética de 1200-lb con Sensor de Retención y LED Enforcer. Marca: SECO-LARM ref: E-941SA-1200	UND	$ 1.174.346,60
NP-ACC-65	Suministro e instalación de boton de Salida Sensor Sin Contacto Enforcer NA/NC/COM SD-927PKC-NSQ \| SECO-LARM	UND	$ 257.173,30

SOBRE LA PRORROGA:

Tras evaluar la solicitud de prórroga adicional al contrato presentada por el contratista de obra y aprobada por la interventoría, se considera procedente gestionar una extensión en el tiempo del contrato por los 2.5 meses solicitados.

La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de cumplir con todas las actividades mencionadas en los numerales anteriores, se solicita una prórroga adicional de 2.5 meses, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato, que es el 15 de octubre de 2025. La extensión propuesta llevaría el término del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, tiempo que se considera adecuado y razonable para la terminación del proyecto.

SOBRE LA ADICIÓN:

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista de obra y avalada por la interventoría, se considera procedente la solicitud de adición al contrato por mayores y menores cantidades de obra, en los capítulos de ESTRUCTURAS, ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS, ACABADOS DE FACHADA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE COMUNICACIONES, DE SEGURIDAD Y SONIDO, SUMINSTRO DE MOBILIARIO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO y actividades no previstas PARA LA CONSTRUCCION DE LA GARITA No 1 del establecimiento y realizar el reforzamiento del muro perimetral en el sector de ingreso.

La inclusión de mayores cantidades de obra es crucial para lograr el alcance definido del proyecto, garantizando la culminación satisfactoria de las edificaciones en términos de estructura, acabados y especialidades esenciales como lo son las instalaciones eléctricas, de comunicaciones, de seguridad y sonido. esto asegurará que las obras estén listas para su respectiva operación y funcionamiento, cumpliendo con los estándares de calidad y funcionalidad establecidos por los lineamientos de la USPEC e INPEC.

En conclusión, la aprobación de la adición al contrato es esencial para asegurar la entrega oportuna de las edificaciones para su respectiva operación y funcionamiento. Se recomienda proceder con la validación y autorización de estas adiciones, garantizando así el cumplimiento efectivo de los objetivos del proyecto y la satisfacción de todas las partes involucradas.

La adición solicitada por el contratista y aprobada por la interventoría por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. M/CTE ($ 467.408.442,00), equivalente a 328,39 SMLV, sumada a las adiciones anteriores expresadas también en salarios mínimos legales vigentes, no excede el tope de adiciones del 50% del valor inicial establecido en el artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por tanto, es viable jurídicamente el incremento al valor solicitado

ENTREGA DE UN PORCENTAJE DE ANTICIPO

Conforme a las disposiciones que regulan el régimen de contratación pública, las entidades estatales se encuentran facultadas para pactar ya sea el pago anticipado del negocio jurídico o la entrega de anticipos como mecanismo de financiación para la adecuada ejecución de este, al efecto, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, preceptúa:

***Parágrafo**. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en la normatividad, además de contener la facultad expresa mencionada, establece un límite al ejercicio de esta, pues el pago anticipado o la entrega del anticipo no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales o precio del negocio jurídico celebrado por la entidad estatal.

También establece pactar en el contrato de obra que el anticipo corresponde al valor total del contrato, que dicho rublo es exclusivo para la ejecución de este y regulado en el plan de inversión del anticipo, esto significa que para todos los efectos el VALOR DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA corresponden al VALOR DEL CONTRATO DE OBRA incluido el AIU, ya que todas las actividades que se encuentran en el contrato de obra son necesarias para el desarrollo de las obras contratadas.

Es claro que para la ejecución de la obra el valor del anticipo que se entrega al contratista es sobre el valor total de las actividades de obra que corresponde totalmente al valor del contrato de obra y este valor incluye todas las actividades listadas en el presupuesto contractual que incluye entre otros 1) VALOR DE FASE DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS, 2) VALOR DE REAJUSTE PPOR CAMBIO DE VIGENCIA, 3) ACTIVIDADES DE OBRA, 4) COSTOS DE ADMINISTRACION, IMPREVISTOS Y UTILIDAD, etc.

Es de anotar que el MANUAL DE CONTRATACION de la USPEC en su numeral 5.8.3. ANTICIPO determina que “El anticipo en ningún caso podrá ser utilizado por el contratista para el pago de gastos administrativos, salarios, honorarios, adquisición de maquinaria y equipo.” Situación que se garantiza con la herramienta jurídica y técnica prevista para garantizar el cumplimiento de esta condición, conocida por todos como el PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO.

Sumadas las dos consideraciones, es necesario anotar que se debe girar en calidad de anticipo del porcentaje (%) pactado sobre el VALOR DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA que corresponden al VALOR DEL CONTRATO DE OBRA incluido el AIU y su uso, por parte del contratista, se restringe a actividades diferentes a el pago de gastos administrativos, salarios, honorarios, adquisición de maquinaria y equipo, mediante la implementación del PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO que se firma por parte del contratista e interventor con el análisis de la Supervisión y cuyo seguimiento garantiza el cumplimiento normativo.

En el evento en que el contratista utilice el valor del anticipo en las actividades prohibidas por la entidad, el interventor y el supervisor, iniciaran un proceso de aplicación de la póliza de buen manejo del anticipo que suscribe el contratista con el amparo generado sobre el porcentaje (%) pactado de anticipo, que se calcula sobre el VALOR DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA que corresponden al VALOR DEL CONTRATO DE OBRA incluido el AIU.

Las sumas entregadas como anticipo son de la entidad pública y esa es la razón por la cual se solicita al contratista que garantice su inversión y manejo y se amortice con los pagos posteriores que se facturen durante la ejecución del contrato

Por otra parte, el manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC en el numeral 6.4.9. Anticipo, establece:

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra, concesión, salud o los que realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía." Subrayado fuera de texto.

En concordancia con lo anterior, a fin de garantizar una buena inversión y buen manejo del anticipo, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura se permite precisar lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, El anticipo se pacta sobre el valor total del contrato y no sobre una actividad específica de este.

- La unificación de la jurisprudencia del Consejo de Estado, si bien se pacta el anticipo sobre el valor total del contrato, y el anticipo se utilizará de acuerdo con el Plan de Inversión y Buen Manejo del Anticipo presentado por el contratista y aprobado por parte de la interventoría y la supervisión del dicho contrato, y la amortización de este se realizará con el pago de cada acta de ejecución del contrato de tal forma que cuando se facture el 90% del valor del contrato, se cuente con el 100% del anticipo amortizado.

- Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la USPEC, para los contratos adelantados bajo esta subdirección realizados bajo licitación pública se cuenta con una fiducia para garantizar la debida aplicación de plan de inversión del anticipo.

Con fundamento en las consideraciones precedentemente expuestas el suscrito y el concepto emitido por la interventoría, es conveniente pactar el pago del anticipo al valor total del contrato y la entidad estatal está en la obligación de observar y acatar los límites y obligaciones establecidas en las consideraciones anteriores y el ordenamiento jurídico sobre estas formas de remuneración o financiación.

La entrega de este anticipo se encuentra contemplada dentro de las directrices contractuales y es una práctica común en proyectos de esta magnitud. En este caso particular, se solicita un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la adición. Es importante destacar que este anticipo se regirá por las mismas directrices establecidas para el anticipo inicial entregado al Contratista tras la firma del contrato.

➢ **SOLICITUD FINAL**:

Revisada la solicitud efectuada por el contratista, y el concepto final emitido por la interventoría, esta Subdirección encuentra totalmente procedente la modificación requerida desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico en aras de dar cumplimiento a las metas finales del proyecto.

Por lo anterior, avala en su totalidad tanto la solicitud, como la aprobación dada por parte de la interventoría y, en consecuencia, solicita se proceda a modificar el Contrato de Obra No. 373 de 2022, en los siguientes aspectos:

1. **MODIFICAR** el contrato en sentido de incluir los siguientes ítems no previstos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO

NP-81	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 12.000 BTU/h, 220 V 60 Hz, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	UND	$ 2.573.385,00
NP-82	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	UND	$ 3.583.303,00
NP-83	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 24.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	UND	$ 4.441.525,00
NP-84	Ventana abatible de dimensiones en (0.30x0.40) con eje vertical hacia dentro, fabricada en su totalidad en lámina CR cal.12, Perfil 1/2"x 3.16 sección inferior abatible h.=20 cm con bisagras tipo pistón y apertura hacia dentro, perfiles según diseño. Incluye suministro, fabricación, montaje, implementos para trabajos en altura, soldaduras, cargue del marco con grouting f'c=3000 PSI, anclaje tipo pata de gallina fabricado en ángulo y complementarios, anticorrosivo aplicado en dos (2) capas. NO incluye vidrios (si aplica), ni cerraduras, ni pintura de acabado.	UND	$ 526.400,00
NP-85	Lavamanos PMR linea institucional, no incluye grifería, ni puntos hidraulicos ni de desague	UND	$ 760.434,00
NP-86	Barra abatible apoyo para baño PMR.	UND	$ 812.575,00
NP-MOB-99	Silla de Oficina Gerente Nairobi	UND	$ 552.581,00
NP-MOB-100	Silla ergonómica para garitas, anclada al piso con base de 30×30×6 mm y columna Ø 7 cm, mecanismo giratorio 70° y apoyapiés de malla expandida regulable a 41/52/62 cm; asiento y respaldo contorneados con doble curvatura, espuma de alta y media densidad, tapizados intercambiables, apoyo lumbar definido y ángulos ergonómicos (respaldo 115° ±2°, asiento 12° ±2°); apoyabrazos de aluminio con PU, 48,5 cm entre brazos, y apoyacabeza ajustable (25,5×18 cm); monocascos en resina poliéster reforzada con fibra de vidrio para alta durabilidad; todo en color negro	UND	$ 3.976.750,00
NP-ACC-64	Suministro e instalación de Cerradura Electromagnética de 1200-lb con Sensor de	UND	$ 1.174.346,60

	Retención y LED Enforcer. Marca: SECO-LARM ref: E-941SA-1200		
NP-ACC-65	Suministro e instalación de boton de Salida Sensor Sin Contacto Enforcer NA/NC/COM SD-927PKC-NSQ \| SECO-LARM	UND	$ 257.173,30

2. **PRORORGAR** el plazo de ejecución de la fase 2 del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

FASE	PLAZO DE FASE
FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN	1 MES
FASE 2. CONTRUCCIÓN	hasta el 31 de diciembre de 2025

Nota 1: El Acta de Inicio fue suscrita el 23 de mayo de 2023 y el acta de cambio de fase e inicio de la fase 2, fue suscrita el 11 de julio de 2023.

3. **ADICIONAR** al contrato de obra 373 de 2022, de la siguiente forma:

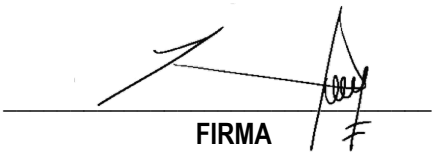
Adicionar el contrato por una suma de **328,39 SMLV** equivalente a **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. M/CTE ($ 467.408.442,00),** para poder cubrir las mayores cantidades de obra y la ejecución de las actividades de obra en la construcción de la garita No 1 y el reforzamiento estructural del muro de cerramiento perimetral en el ingreso del establecimiento, justificado conforme se expresa en los oficios **CE-CMG-373–161** y **OCC-INT-BQ-079-2025** y tasada con base a los precios unitarios y balance presupuestal presentados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría. Para un valor total del contrato de **QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($15.626.978.390,00) M/CTE**.

Nota: la presente adición se encuentra amparada presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No 42325**, expedido el 21 de julio de 2025.

4. Entrega de un porcentaje de anticipo igual al pactado contractualmente, esto es, el treinta por ciento (30%) del valor de la adición para el componente de obra que corresponde a **CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS. ($ 140.222.532,60)**, los cuáles serán utilizados bajo las mismas directrices del anticipo que ya fue entregado al Contratista luego de la firma del contrato y que ha sido amortizado en gran medida a la fecha.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **resulta oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

JUAN JOSE CASASFRANCO MADELLIN
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura
Supervisora del contrato



FIRMA

ANEXOS:

- CE-CMG-373–161
- OCC-INT-BQ-079-2025
- APU NO PREVISTOS
- ACTA DE FIJACION DE PRECIOS
- ESPECIFICACIONES NP
- REVERSION DE PRECIOS
- LISTADO DE INSUMOS
- JUSTIFICACION DE ITEMS NO PREVISTOS
- BALANCE DE OBRA
- MEMORIAS DE CANTIDADES
- PROGRAMACION DE OBRA

Elaboró: Ing. Keiner Gómez Contreras – Apoyo técnico a la supervisión, Contratista DINFRA
Aprobo: Ing. Juan Jose Casasfranco Madellin– Subdirector De Seguieminto A La Infraestructura. DINFRA
Ruta: \\192.168.70.20\sigi\8 Formatos Vigentes\M3 PROCESO GESTION CONTRACTUAL/M3-FO-34 Solicitud de Modificaciones Contractuales_V03 docx
Ubicación archivo fisico: Carpeta contrato 373-2022